Fecha de elaboración de la solicitud:	29	de	Julio	de	2025
Dependencia: Dirección de Educación, Recreación, Deporte y Cultura					
Estudio Previo No: CMC2025-206					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN

La administración Municipal, dentro de su Plan de Desarrollo, busca dar respuesta a las necesidades del municipio por medio de acciones efectivas y contundentes que permitan el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los Anoriseños, para el logro de estas metas, se proponen unos objetivos específicos a través de la identificación de las necesidades puntuales en cada aspecto de la vida de los habitantes del municipio, en este caso en particular se requiere contratar la prestación del servicio de transporte escolar para las rutas que designe el municipio de Anorí, de acuerdo con los recursos del programa para el segundo semestre de la vigencia 2025.

Teniendo en cuenta que el municipio ha suscrito el convenio con la Gobernación de Antioquia, mediante el cual se asignan recursos por un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) MLV, destinados exclusivamente al servicio de transporte escolar durante el segundo semestre del año 2025, la Administración Municipal adelanta el presente proceso de contratación. Esta iniciativa tiene como finalidad garantizar la correcta ejecución del convenio mencionado y asegurar el acceso oportuno y seguro de los estudiantes a las instituciones educativas de zona rural seleccionada para tal fin.

El Municipio de Anorí, es una entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. El artículo 2° de la Constitución Política consagra que son fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Así mismo, el artículo 209 Superior establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Además, el número 4 de la Ley 136 de 1994 consagra que les corresponde a los municipios "planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con las otras entidades" Además de un derecho humano básico y habilitante para ejercer el resto de los derechos, la educación es condición esencial para el bienestar humano de hombres y mujeres, así como para el desarrollo integral y sostenible de los pueblos. Sigue estando pendiente una profunda y auténtica transformación de la educación en la región, la cual sólo será posible en la medida que todos los sectores sociales asuman su responsabilidad con la educación pública, construyendo consensos amplios y duraderos que se sitúen por encima de los diversos enfoques ideológicos existentes.

El Municipio de Anorí Antioquia, es un ente público del orden municipal, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera, que tiene como una de sus funciones: “dirigir, coordinar y ejecutar la política social tendiente a disminuir las distintas expresiones de pobreza y las inquietudes sociales, económicas, culturales, deportivas y demográficas, facilitando canales de organización, desarrollo, proyección y fortalecimiento de las comunidades, mediante la ejecución de programas orientados a la formación integral, asistencia y prestación de servicios de protección social”.

La contratación de un servicio de transporte escolar en zonas rurales es esencial para asegurar que los estudiantes tengan acceso a la educación. En estas áreas, la distancia entre los hogares y las escuelas puede ser significativa, lo que dificulta que muchos niños asistan regularmente a clases. Un transporte escolar adecuado no solo proporciona un medio seguro y confiable para los estudiantes, sino que también garantiza su puntualidad y regularidad en la asistencia, contribuyendo así a su desarrollo educativo.

Además, el transporte escolar en zonas rurales fomenta la inclusión y la equidad en el acceso a la educación. Muchas familias en estas áreas pueden enfrentar dificultades económicas o logísticas que impiden que sus hijos lleguen a la escuela. Al ofrecer un servicio de transporte gratuito, se asegura que todos los estudiantes, sin importar su situación, puedan asistir a la escuela y beneficiarse de una educación de calidad. Esto no solo impacta positivamente en el futuro de los educandos, sino también el de sus familias y su entorno en general.

La formalización de un contrato para el transporte escolar establece claras responsabilidades y derechos tanto para los proveedores del servicio como para los padres. Este acuerdo asegura que se cumplen estándares de seguridad, mantenimiento de los vehículos y capacitación del personal, lo que es especialmente crucial en entornos rurales donde las condiciones de las vías pueden ser desafiantes. En resumen, el transporte escolar en zonas rurales no solo es una necesidad logística, sino una herramienta vital para promover la educación.

La Ley 115 de 1994 en su artículo 1° donde se considera la educación como proceso de formación permanente. Por regla general, la Ley ha establecido que el transporte escolar deberá ser cubierto por la modalidad de transporte especial, pero dadas las condiciones demográficas, geográficas y económicas de muchos municipios del país, dicho servicio no se logra cubrir con éste tipo de modalidad de transporte, lo que obligó al Gobierno Nacional a expedir el Decreto 348 del 25 de febrero de 2015, donde se autoriza a las autoridades de tránsito municipal a expedir permisos a empresas de transporte escolar automotor mixto o colectivo y particulares a fin de cubrir la demanda de transporte escolar en el cual establece excepciones como:

- En los municipios con población total hasta treinta mil (30.000) habitantes donde no existan empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de servicio público de transporte terrestre automotor mixto o colectivo municipal, legalmente constituidas y habilitadas, cumpliendo todas las condiciones exigidas en el presente decreto para el transporte escolar.
- En caso de no existir empresa de servicio público de transporte terrestre automotor mixto o colectivo municipal, las personas naturales que destinaron sus vehículos de servicio particular al transporte escolar rural y que hubiere obtenido permiso de la autoridad municipal para operar dentro de su jurisdicción en vigencia del artículo 3° del Decreto número 805 de 2008, modificado por el artículo 1° del artículo 3° del Decreto número 4817 de 2010 o del Decreto número 048 de 2013, podrán ofrecer y prestar dicho servicios, presentando solicitud dirigida al propietario o

locatario del vehículo, a la autoridad de transporte municipal, quien autorizará la prestación del mismo.

El Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.5.1.2, establece que las entidades territoriales deben implementar estrategias para asegurar el acceso a la educación, incluyendo el transporte escolar, como una medida fundamental para superar las dificultades que enfrentan los estudiantes de áreas rurales para acceder a la educación.

Al considerar la educación como un derecho fundamental, es responsabilidad del Estado garantizar que todas las personas tengan acceso a ella en igualdad de condiciones. En el caso de Anorí, su geografía montañosa y agreste representa un reto significativo, ya que muchas sedes educativas se encuentran alejadas de los centros poblados y las viviendas de los menores. Esta situación dificulta el acceso a la educación y pone en riesgo la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes. Por esta razón, y siempre velando por la garantía de los derechos y la seguridad de los menores, la administración municipal considera indispensable la contratación de un servicio de transporte escolar que facilite la asistencia a clases de estos estudiantes.

La geografía complicada y las largas distancias entre las escuelas rurales y los hogares de los estudiantes en Anorí generan desafíos adicionales para el acceso a la educación. Sin un sistema de transporte escolar adecuado, los estudiantes enfrentan dificultades para llegar a tiempo a sus instituciones educativas, lo que repercute negativamente en su rendimiento académico. La falta de asistencia regular puede limitar las oportunidades de desarrollo personal y profesional de estos jóvenes, perpetuando ciclos de desigualdad que impactan no solo a los individuos, sino también a su entorno social.

Por lo tanto, implementar un servicio de transporte escolar no solo es una solución logística, sino una inversión en el futuro de los estudiantes de Anorí. Asegurando que todos los niños tengan la oportunidad de asistir a clases, se contribuye a la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Es crucial que las autoridades municipales reconozcan esta necesidad y actúen en consecuencia, estableciendo un marco que garantice el acceso a la educación y promueva el bienestar de los NNA y jóvenes de la zona rural.

El transporte escolar en el municipio no solo facilita el acceso a la educación, sino que también genera impactos positivos en múltiples niveles entre los que podemos enumerar:

PARA LOS ESTUDIANTES:

- **Seguridad en el traslado**: Vehículos adaptados y conductores capacitados reducen riesgos en el camino.
- **Puntualidad y asistencia regular**: Llegan a tiempo a clases, lo que mejora el rendimiento académico.
- **Fomento de la autonomía:** Aprenden a movilizarse sin depender de sus padres.
  Socialización: Interactúan con compañeros de distintas edades, fortaleciendo habilidades sociales

PARA LAS FAMILIAS

- **Ahorro de tiempo y recursos**: Evita desplazamientos diarios, lo que es clave para padres con múltiples responsabilidades.
- **Tranquilidad**: Saber que sus hijos viajan en condiciones seguras y supervisadas.

PARA EL MUNICIPIO

- **Reducción del tráfico y la contaminación:** Menos vehículos particulares en circulación[2].
- **Inclusión educativa**: Garantiza el acceso a la escuela para niños en zonas rurales o de difícil acceso.
- **Fortalecimiento de la equidad:** Prioriza a estudiantes en situación de vulnerabilidad (SISBEN 1 y 2, discapacidad, etc.).

Con base en lo anterior, la Administración Municipal por intermedio de la Dirección de Educación, Recreación, Deporte y Cultura, quiere brindar el transporte escolar como componente de mejoramiento de las condiciones de vida de los NNA y jóvenes que puedan tener acceso a este servicio.

Es por todo lo anterior que, el Municipio de Anorí con base en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar un contrato de Mínima Cuantía con un proveedor idóneo que garantice el transporte, además de cumplir con las condiciones necesarias para el desplazamiento ida y regreso; que para el segundo semestre del año 2025 se proyecta para 70 días; estará dividido en 2 sectores: un tramo desde la cabecera del municipio de Anorí a la vereda las Lomitas (zona Anorí- la Plancha) y viceversa; el cual beneficiaria a los alumnos de la sede las Lomitas y el segundo tramo desde el sector el Nevado hasta las sedes (El Retiro y La Hondoná) de las veredas el Retiro y el Roble y viceversa, en este caso se benefician a los estudiantes de la postprimaria.

1.1 COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS RUTAS QUE DESIGNE EL MUNICIPIO DE ANORÍ, DE ACUERDO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2025.

ALCANCE

El Municipio de Anorí entendido en toda su jurisdicción y ajustado al Plan de Desarrollo y Programa de Gobierno, requiere adelantar un proceso de contratación el cual consiste en la selección de un contratista idóneo que garantice el transporte, además de cumplir con las condiciones necesarias para el desplazamiento ida y regreso; desde sus hogares hasta las sedes educativas seleccionadas para este proceso, que para el segundo semestre del año 2025; estará dividido en 2 sectores: un tramo desde la cabecera del municipio de Anorí a la vereda las Lomitas (zona Anorí- la Plancha) y viceversa; el cual beneficiaria a los alumnos de la sede las Lomitas y el segundo tramo desde el sector el Nevado hasta las sedes (El Retiro y La Hondoná) de las veredas el Retiro y el Roble y viceversa, en este caso se benefician a los estudiantes de la postprimaria.

Es por todo lo anterior que, el Municipio de Anorí con base en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar un contrato de Mínima Cuantía con un

El proceso de selección ajustado al objeto, a las metas y propósitos esperados, busca brindar el transporte escolar a los estudiantes de las sedes Las Lomitas (zona Anorí- la Plancha) y Medias Faldas (zona Anorí-carretera Principal), contribuyendo a mejorar las condiciones de vida, sociales, de salud mental y física de cada uno de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que hacen parte de la comunidad educativa del municipio de Anorí.

Con la ejecución del presente proceso de contratación, se pretende:

a) Beneficiar estudiantes de la zona rural del Municipio de Anorí
b) Apoyar los procesos de formación educativa de la zona rural del municipio
c) Contribuir al desarrollo de las capacidades físicas, mentales, deportivas, culturales y recreativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del municipio de Anorí.
d) Incentivar y motivar a los estudiantes de las sedes las Lomitas, El Retiro y Hondoná, para que continúen su proceso de formación académica.

2.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS:

2.3.1 IDONEIDAD DEL CONTRATISTA:

Podrán participar en el proceso de contratación solo aquellos proponentes cuyo objeto social esté relacionado directamente con el bien o servicio requerido por la Administración Municipal.

Así las cosas, debe ser una empresa que cumpla con el objeto contractual y pueda garantizar un efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente proceso contractual.

Lo anterior aplica para cada uno de los integrantes de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) Personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.3.2. EXPERIENCIA:

Aportar máximo dos (02) certificados de experiencia relacionados con el objeto del contrato cuya sumatoria sea igual o superior a veintiocho (28) SMLMV.

3. REQUISITOS

Se debe crear un índice donde se aporten los documentos en el orden descrito, donde conste el número de página en el que esta y debe estar debidamente foliado y rotulado.

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURÍDICO	Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar formato
	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra.	En caso de aplicar
	Autorización de la junta o asamblea de socios.	En caso de aplicar
	Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de seguridad social y Aportes parafiscales. *Si es una persona natural debe ser firmado por el representante legal, en caso de ser una persona jurídica debe ser firmado por el contador o el revisor fiscal (en caso de ser firmado por el contador o el Revisor Fiscal, este deberá aportar cédula, tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado de Vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente)*	Formato diligenciado y firmado
	Certificación Responsabilidad Fiscal *En caso de presentarse como persona jurídica, deberá aportar el certificado tanto de la persona jurídica como de su representante legal, en caso de presentarse como unión temporal o consorcio deberá presentar certificado de cada una de las personas que componen el mismo, así como de su representante legal*	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de medidas Correctivas	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificados antecedentes judiciales	Fecha de expedición inferior a 30 días
	Certificado de antecedentes disciplinarios *En caso de presentarse como persona jurídica, deberá aportar el certificado tanto de la persona jurídica como de su representante legal, en caso de presentarse como unión temporal o consorcio deberá presentar certificado de cada una de las personas que componen el mismo, así como de su representante legal*	Fecha de expedición inferior a 30 días

	Certificado de Existencia y Representación Legal o matricula mercantil, cuya actividad económica debe tener relación directa con el objeto del contrato.	Lo anterior, en caso personas jurídicas o comerciantes. Fecha de expedición inferior a 30 días
	Fotocopia Registro ÚnicoTributario (RUT). *Adicionar el RUT del representante legal, en caso de presentarse una persona jurídica.*	Aportar copia legible, actualizado con fecha de impresión de 2025.
	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	Formato diligenciado y firmado
	Fotocopia cédula ciudadanía del representante legal.	Aportar copia legible
	Certificación de aprobación de curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.	De la persona natural oferente o representante legal de la persona jurídica. Enlace al curso: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad
	Certificado de no sanciones o incumplimientos	Diligenciar formato
	Compromiso Anticorrupción	Formato diligenciado y firmado
	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).	Presentar copia vigente de este certificado.
	Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.	Fecha de expedición inferior a 30 días.
	Certificado bancario	Fecha de expedición inferior a 30 días.
	Paz y salvo Municipal *En caso de presentarse como persona jurídica, deberá aportar el certificado tanto de la persona jurídica como de su representante legal.*	Aportarlo con fecha de expedición no mayor a 30 días.
TÉCNICO	Propuesta económica donde se especifique el valor definitivo a ofertar por unidad y valor total de la propuesta teniendo en cuenta el plazo de ejecución. El valor debe ser en letras y números.	Se evaluará únicamente la oferta de menor valor, para el presente proceso de mínima cuantía.
	Resolución de Habilitación del servicio de transporte en los términos establecidos en la ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y los Decretos 1079 de 2025 y 487 de 2021. En el caso de convenio de colaboración, consorcio o unión temporal, cada una de las empresas integrantes deberá acreditar este requisito.	Atendiendo el objeto contractual, se requiere la prestación del servicio público de transporte terrestre en automotor especial, por tanto el oferente acreditará la resolución

	Documentos de cada uno de los vehículos que van a prestar el servicio de transporte (Matricula, SOAT, revisión tecno mecánica) y demás. El Registro Único Nacional de Tránsito RUNT del vehículo debe tener capacidad mínima de 10 personas	Aportar copia legible y vigente
	Personal mínimo requerido.	Presentar los documentos del conductor o conductores acreditados con licencia C1 y demostrar experiencia no inferior a tres años en la prestación de servicios, objeto de este proceso.
	Certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas	Formato diligenciado y firmado
EXPERIENCIA	El contratista debe aportar máximo dos (02) certificados de experiencia relacionada con el objeto del contrato cuyo valor sea igual o superior a veintiocho (28) SMLMV.	Aportarlo de acuerdo al numeral 4.5 de la invitación

3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
20102301	Transporte de personal

4. FICHA TECNICA

ITEM	ARTICULO	CANT	V/UND	V/TOTAL
1	Viaje de ida y regreso: Desde la cabecera municipal hasta la vereda las Lomitas - sede educativa Moisés Estrada	1	349.000	349.000
2	Viaje de ida y regreso: Desde el sector el Nevado hasta la sede educativa Medias Faldas de la vereda el Limón	1	349.000	349.000

VALOR TOTAL	**698.000**

NOTA: Se dispone como cantidad **"1"** toda vez que no se tienen definido la cantidad de viajes o trayectos a realizar, se contratará el valor del presupuesto a monto agotable de acuerdo a la necesidad**.**

5. TIPO DE CONTRATO QUE SE REQUIERE:

Prestación de servicios de transporte

6. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
3. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su interventor/supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
4. Facilitar la labor de interventoría/supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
   El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del contratista será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
5. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
6. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del Municipio de Anorí, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de Anorí es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
7. Realizar máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
8. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo utilizado para la ejecución del contrato.

9. Presentar las facturas correspondientes a los cobros por los suministros y las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
10. Acatar las recomendaciones del interventor o supervisor del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.
11. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.
12. Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución del objeto contractual.
13. Informar al Municipio de Anorí un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo pago del contrato.
14. Las demás inherentes al objeto contractual.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de servicio de transporte estimado en el proceso contractual de acuerdo con lo requerido.
2. Prestar los servicios de transporte escolar para los estudiantes y veredas relacionados en la ficha técnica, cumpliendo a cabalidad con los requerimientos, documentación reglamentaria y de ley y la expedición de los seguros a los que hubiere lugar.
3. Prestar el servicio de transporte escolar con el propósito de que los estudiantes puedan acceder a la educación en zonas alejadas de las sedes Educativas y en los horarios fijados por las mismas, según el objeto contractual.
4. El servicio de transporte debe cubrir la ida y el regreso.
5. Los vehículos que presten el transporte deben estar adecuados con las condiciones de seguridad exigidas por el ordenamiento jurídico vigente.
6. Los vehículos que prestarán el servicio deben contar con los certificados de revisión técnico mecánica y de gases, seguro obligatorio (SOAT), además con la inspección de vehículos certificada por la Secretaría de Movilidad del municipio de Anorí.
7. Los vehículos que presten el servicio deben mantener actualizadas las pólizas de seguro, de responsabilidad civil contractual y extracontractual de los vehículos.
8. El contratista debe presentar de manera oportuna todas las evidencias e la ejecución contractual e informes adicionales que le solicite la supervisión del contrato y atender las recomendaciones y sugerencias que surjan con ocasión del mismo.
9. Verificar y garantizar que los vehículos estén en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas, aseo y presentación.
10. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo utilizado para la ejecución del contrato.
11. Presentar la factura correspondiente al cobro por las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
12. Acatar las recomendaciones del interventor o supervisor del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.

6.3 OBLIGACIONES CONTRATANTE: MUNICIPIO

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato**.**
7. Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Anorí-Antioquia comprendido en su zona rural.

8. PLAZO:

El plazo para el desarrollo del presente contrato será hasta agotar presupuesto hasta el treinta(30) de noviembre de 2025, lo que ocurra primero.

9.SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el Municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante: Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. Para el presente caso, se designará al señor **ANDRÉS CAMILO URREA CASTRO**, Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura como Supervisor del Contrato o quién haga sus veces, quién tendrá a su cargo: **a)** todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, **b)** pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. **c)** informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

10. ANALISIS DEL SECTOR.

Se anexa documento**.**

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO:

11.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($39.786.000) M/CTE** o discriminados acordes al tipo de bienes por las excepciones de ley.

11.2 FORMA DE PAGO:

El presupuesto valor estimado para los servicios ya ampliamente descritos se estima en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($39.786.000) M/CTE**, cifra que fue calculada teniendo en cuenta los conocimientos, experiencia, calidad del servicio a recibir por parte del contratista, para la realización del objeto contractual.

Además, los gastos de legalización del contrato, como son los impuestos nacionales, departamentales, municipales y las garantías a que haya lugar, así como el pago de la seguridad social integral; gastos estos que debe asumir el contratista.

El Municipio de Anorí realizará pagos parciales, de acuerdo con los viajes realizados, destinos y días de permanencia en el lugar de destino (vereda o municipio) donde se van a realizar los eventos o programas y una vez recibos los informes a satisfacción expedido por la supervisión del contrato, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El proveedor deberá informar al Municipio de Anorí, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el proveedor no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al proveedor se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

11.3 PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Municipio de Anorí, verificara el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.

11.4 DESCUENTOS Y RETENCIONES:

El Municipio de Anorí conforme al Acuerdo Municipal 023 del 17 de diciembre de 2021 “estatuto tributario” realizará los descuentos correspondientes a “estampillas” y demás descuentos autorizados por Ley, en este sentido, conforme a la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, descontará la estampilla pro- cultura que para el caso del Municipio de Anorí y atendiendo a la modalidad del contrato corresponde al **1,5%** del valor contratado, también descontará la estampilla pro – hospitales públicos, la cual se encuentra autorizada por la Ordenanza Departamental 62 del 19 de diciembre de 2014 y corresponde al

1% del valor contratado, adicional a lo anterior, el Municipio de Anorí descontará la estampilla Pro – bienestar del adulto mayor, la cual se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2006 y la Ley 1850 de 2017, de conformidad al Acuerdo Municipal 013 del 21 de diciembre de 2019, corresponde al **4%** del valor contratado, adicional a las anteriores estampillas el Municipio de Anorí realizará la retención por estampilla pro deporte y recreación, la cual equivale al **2.5**% del valor del contrato, así como las demás establecidas en la Ley, Ordenanzas y/o Acuerdos Municipales y le sean aplicables.

Adicional a los descuentos por estampillas, el Municipio de Anorí, generará descuentos al contratista por concepto de Servicio de transporte RTICA, el cual, atendiendo al objeto contractual, corresponde al **1%** del valor contratado, finalmente se realizarán descuentos por concepto de "Transporte nacional de pasajeros terrestre", descuento que será del **3,5%** del valor contratado.

12. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
00452	18/07/2025	$70.000.000

13. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad contractual aplicable al presente proceso es la mínima cuantía.

Dicha modalidad está reglamentada por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en particular por lo definido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5 y las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad reguladora de la contratación.

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 la oferta más favorable será aquella que, oferte el menor precio. De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad reguladora de la contratación.

Por lo anterior, en la presente selección para determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad, se ponderarán los elementos de PRECIO, es preciso aclarar que si el oferente no presenta la ficha técnica la cual contiene las características del bien o servicio establecidas por la Entidad Estatal, este requisito no

puede subsanarse, si constituye un requisito necesario para la comparación de ofertas y será causal de rechazo quien no la presente.

15. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

El Municipio de Anorí al realizar el análisis de los riesgos determino que deberán ser asumidos por quienes en ellos se señala, en la MATRIZ DE RIESGOS que aparece como adjunto.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, finalmente, en caso de que se materialice un riesgo para mitigar el impacto o consecuencias de éste se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

16. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

Con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía bancaria a primer requerimiento a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo aquí señalado. El Municipio de Anorí verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en las normas sobre la materia y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

#	***AMPARO***	***CUANTÍA***	***VIGENCIA***
1.	*Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.*	*10% del valor del CONTRATO.*	*Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)*
2.	*Calidad de los bienes y/o servicios*	*10% del valor del CONTRATO*	*Vigencia del CONTRATO y 6 meses más (término estimado para la liquidación)*
3.	*Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales*	*5% del valor del contrato*	*Vigencia del CONTRATO y tres (3) años más*
4.	*Responsabilidad civil extracontractual*	*200 SMMLV*	*Vigencia del contrato*

Adicional a los anteriores amparos el proveedor estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD, por lo tanto, EL PROVEEDOR mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL PROVEEDOR no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL

PROVEEDOR y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al proveedor por razón de los trabajos motivo del contrato.

También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el proveedor incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el proveedor autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ANORI a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas.

Si esto no fuere posible se procederá al cobro de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Anorí, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del proveedor adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos, además, los perjuicios que el contratista le cause al MUNICIPIO DE ANORI, podrán hacerse efectivos en forma separada.

17. ACUERDOS COMERCIALES

El Decreto Nacional 1082 del 26 de Mayo de 2015, establece en la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, articulo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos, numeral 8, indicar si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano; se verifico, basado en el manual aplicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el ministerio de comercio y turismo, Departamento Nacional de Planeación, si la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

> *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos". De igual forma el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por el ente rector de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina:*

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñados y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismo. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantado por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía"

Por lo anterior mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratos o acuerdo comerciales.

18. MIPYME

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y de lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se indican los presupuestos y requisitos necesarios para limitar el presente proceso de selección a la participación de MiPymes:

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.4. para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, la MiPymes nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por sí mismo si se trata de una persona natural o por un contador, y si se trata de una persona jurídica por el representante legal y el revisor fiscal o contador, si está obligado a tenerlo, en el cual conste que su calidad de MiPymes y el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de MiPymes, consorcios o uniones temporales formados únicamente por MiPymes.

Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Atendiendo a la cuantía del presente proceso de selección, se limitará la convocatoria MiPymes (Micro, Pequeña Empresa y Mediana Empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido dentro el término indicado en el cronograma del presente proceso de selección mínimo dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes colombianas.
2. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de las MiPymes que realizaron dicha solicitud.
3. La solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma, acreditando la condición de MiPymes a través de la presentación de una certificación expedida por sí mismo o el contador público o por el representante legal y el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además, deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad. Sin perjuicio de poder presentar el RUP para acreditar tal condición.
4. Las MiPymes que realicen dicha solitud deben tener un objeto social relacionado con el objeto del presente proceso contractual, el cual les permita ejecutar el contrato.
5. Deberá, en cualquier caso, garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

La presente limitación aplica, en el entendido que el presupuesto oficial es inferior de ciento veinticinco mil dólares (US $125. 000.00) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

19. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector
X		Análisis de riesgos
X		Ficha técnica y estudio de costos

ORIGINAL FIRMADO

ANDRÉS CAMILO URREA CASTRO
Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura
Supervisor

Elaboró:	Revisó	Aprobó.
Luz Mary Marulanda López	Andrés Camilo Urrea Castro	Luis Mateo Tamayo Patiño
Técnica Operativa SIMAT	Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura	Asesor de Contratación